

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 14 del próximo mes de Diciembre la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas introducidas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Noviembre de 1888.

2.º En el caso de que en los distintos pueblos de la demarcación de alguna zona, existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el art. 139; y si esto mismo ocurriera entre los sorteables de un mismo pueblo, se adicionarán las referidas papeletas con los datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue necesarios.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta de los respectivos cuadros las de los reclutas que deban ingresar en los cuerpos,

para remitirlas á su destino tan luego tenga lugar la elección.

4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los cuadros de reclutamiento emplearán en las operaciones de entrega y sorteo, según las necesidades, á los Oficiales del cuadro permanente, sin aumento de sueldo alguno, y en último extremo, dispondrán también, en iguales condiciones, de los del cuadro de los terceros batallones y de depósito de cazadores.

5.º Los Coroneles de los cuadros de reclutamiento advertirán á los mozos que se presenten y á los Comisionados los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarlas á dichos Jefes, de quienes recibirán el certificado correspondiente, para evitar que los interesados sean llamados para destino á cuerpo.

6.º Los Comisionados de los Ayuntamientos, al entregar á los mozos los pases á que hace referencia el art. 132 de la ley, les advertirán de la penalidad en que incurren los que faltan á la convocatoria, leyéndoles al efecto las prescripciones insertas al respaldo de dichos documentos, y teniendo en cuenta que los que justifiquen no haber recibido los pases, ni dádoseles lectura de los preceptos contenidos en los mismos, serán reputados prófugos, pero no desertores.

7.º Inmediatamente después de verificado el sorteo remitirán los Coroneles de los cuadros de reclutamiento directamente á la segunda Dirección de este Ministerio un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, participando en el oficio de remisión si en el sorteo ha ocurrido algún incidente sin perjuicio de observar respecto de las reclamaciones que se promuevan lo que se previene en el artículo siguiente; debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 15 de Febrero del año próximo otro estado arreglado al formulario núm. 2.

8.º Las reclamaciones que se pro-

muevan con relación al acto del sorteo se tramitarán por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento con el informe de la Junta al Gobernador militar de la provincia respectiva, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

9.º Todas las dudas que surjan serán resueltas por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren utilizados para ello.

10. Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente á fin de dar publicidad á esta Real orden para que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos ni por los mozos interesados y sus familias de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en la inteligencia de que han de verificarse en los dos meses contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.—Chinchilla.—Señor...

Formulario núm. 1.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de....

REEMPLAZO DE 1889

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria.	"
Sorteados.	"

Suma.
... de Diciembre de 1889.

El Coronel,

Formulario núm. 2.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de....

REEMPLAZO DE 1889

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados el día 15 de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria.	"
Sorteados.	"

Suma.
Número.

BAJAS

Fallecidos.	"
Sujetos á procedimiento.	"
.....	"

Quedan.

.....de Febrero de 1890.

El Coronel,

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.788.

Núm. 2.898.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Edmundo Satragno, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *No me engañes*, de mineral antimonio, sita en término de Espiel y sitio conocido por Varguillas y Lirón, en terreno de la propiedad de D. Basilio Manso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Santa Basilsa*, desde cuyo punto se medirán dirección Norte 100 metros, fijando la

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Liquidación general de las cantidades que adeudan los Municipios de esta provincia á los Maestros de primera enseñanza por gastos de personal, material, alquileres y retribuciones.

(Continuación.)

PUEBLOS	PRESUPUESTO DE 1886 Á 1887					OBSERVACIONES
	PERSONAL Pts. Cts.	MATERIAL Pts. Cts.	ALQUILERES Pts. Cts.	RETRIBUCIONES Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.	
Santa Eufemia.						
A D. Jesús García, Maestro de la elemental de niños.	532,51	154,69	"	154,69	841,89	
A Doña Tomasa Pérez, Maestra de la elemental de niñas.	532,51	154,69	191,25	103,12	981,57	
Valsequillo.						
A D. Pedro Martínez, Maestro de la elemental de niños.	206,25	51,54	25,00	51,57	334,36	
A Doña Dolores Aragonés, Maestra de la elemental de niñas.	206,25	51,57	25,00	34,39	317,21	
Villaralto.						
A D. Bartolomé Peralvo, Maestro de la elemental de niños.	58,47	51,57	31,25	51,57	192,86	
A D. Juan Sánchez, Auxiliar de la anterior Escuela.	35,33	"	"	"	35,33	
A Doña María Francisca Moraño, Maestra de la elemental de niñas.	58,47	51,54	31,25	34,39	175,65	
PRESUPUESTO DE 1887 Á 1888						
Almedinilla.						
A D. Tomás Baldó, Maestro de la elemental de niños.	220,35	68,75	43,75	68,75	401,60	
A Doña Consolación Areales, Maestra de la elemental de niñas.	220,35	68,75	43,75	68,75	401,60	A cuenta del débito de este pueblo hay en Caja la cantidad de 99 pesetas 67 céntimos.
A D. Manuel Amaya, Maestro de la incompleta de niños de Sileras.	91,41	28,53	18,75	15,00	153,69	
A Doña Felipa León, Maestra de la incompleta de niñas de Sileras.	91,41	28,50	18,75	15,00	153,66	
A Doña Josefa Amalia Matas, Maestra de la incompleta de Las Navas.	91,40	28,50	12,50	15,00	147,40	
Carpio.						
A D. Luis Cabello, Maestro de la primera elemental de niños.	172,23	68,75	"	68,75	309,73	
A D. Pablo Leña, Auxiliar de la anterior Escuela.	86,12	"	"	"	86,12	
A D. Miguel Mora, Maestro de la segunda elemental de niños.	160,14	"	"	65,73	225,87	
A D. José Gaitán, Maestro interino de la anterior Escuela.	12,09	68,75	"	3,02	83,86	
A Doña Dolores Charquero, Maestra de la primera elemental de niñas.	172,23	68,75	62,50	45,84	349,32	
A Doña Concepción Bioque, Maestra de la segunda elemental de niñas.	172,24	68,75	62,50	45,84	349,33	
A la Superiora del Colegio de educandas.	"	62,50	"	"	62,50	
Espiel.						
A D. Manuel Mora, Maestro de la elemental de niños.	"	"	43,75	"	43,75	Por cuenta del débito de este pueblo hay en Caja la cantidad de 35 pesetas 69 céntimos.
A Doña Bernabela Caballero, Maestra de la elemental de niñas.	"	"	43,75	"	43,75	
Fuente Obejuna.						
A D. Joaquín Canalejo, Maestro interino de la primera elemental de niños.	259,07	68,75	50,00	68,75	446,57	
A D. Castor Madrid, Maestro de la segunda elemental de niños.	259,07	68,75	50,00	68,75	446,57	
A D. Manuel González, Auxiliar de la anterior Escuela.	129,53	"	"	"	129,53	
A los herederos de Doña Carlota Pérez, Maestra que fué de la primera elemental de niñas.	259,07	68,75	37,50	45,84	411,16	
A Doña Amalia Pérez, Auxiliar de la anterior Escuela.	129,53	"	"	"	129,53	
A Doña Emila Rodríguez, Maestra de la segunda elemental de niñas.	259,07	68,75	37,50	45,84	411,16	A cuenta del débito de este pueblo hay en Caja la cantidad de 316 pesetas 50 céntimos.
A Doña Carmen Ruiz, Auxiliar de la anterior Escuela.	129,53	"	"	"	129,53	
A D. Joaquín García, Maestro de la elemental de niños de Posadilla.	147,20	39,07	17,50	39,07	242,84	
A Doña Josefa Caballero, Maestra de la elemental de niñas de Posadilla.	147,20	39,07	17,50	22,82	226,59	
A Doña Agustina Cuenca, Maestra de la elemental de niñas de Coronada.	147,20	39,07	17,50	28,50	232,27	
A D. Manuel Montero, Maestro de la incompleta de niños de Coronada.	64,77	17,18	10,00	17,18	109,13	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 2.867.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Octubre próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento y para los efectos determinados en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el citado mes de Octubre.

Apremiar al Ayuntamiento de Encinas Reales por su descubierto en concepto de gastos de la cárcel de este partido, correspondiente á ejercicios anteriores.

Acordar varias alteraciones en el personal de la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 12 de Octubre.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 19 de Octubre.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Aprobar el repartimiento de consumos y arbitrios del extrarradio de esta ciudad, correspondiente al actual ejercicio, y que se remita para la superior aprobación á la Administración provincial de Hacienda.

Denegar una instancia de Juan Miguel Delgado sobre nulidad del apremio para la cobranza de arbitrios.

Recurrir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que adopte las medidas oportunas á fin de que el Ayuntamiento de Encinas Reales no oponga impedimento á la continuación del apremio por débitos de gastos carcelarios.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Septiembre último, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para el oportuno abono.

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Conceder á D. Mariano Solano, vecino de Córdoba, autorización provisional para aumentar el caudal de aguas con destino al surtido de esta población.

Abonar, con cargo á imprevistos del ejercicio anterior, un exceso de gastos en los de material de consumos del mismo año.

Abonar también, con cargo á imprevistos del mismo presupuesto, otro exceso de gastos en los de material del alumbrado público correspondiente al mismo año.

Abrir al público durante los días 1 y 2 de Noviembre el Cementerio de Nues-

tra Señora de Araceli de esta población.

Lucena 2 de Noviembre de 1889.—B.º V.º.—El Alcalde Presidente, Antonio del Pino.—El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Fuente Tójar.

Núm. 2.904.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas referentes al Pósito de esta población de los años económicos desde 1878-79 al 1888-89, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y se aduzcan las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo prevenido en la vigente legislación del ramo.

Fuente Tójar 18 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Agustín Sánchez.—El Secretario, Adolfo Martín.

Posadas.

Núm. 2.907.

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo período voluntario de la contribución territorial é industrial de esta villa y su término, respectivo al actual trimestre, tendrá lugar en esta población durante los días del 1.º al 10 de Diciembre próximo; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en los recargos de Instrucción.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes se fija el presente en Posadas á 20 de Noviembre de 1889.—Luis Serrano.—Antonio Uceda, Secretario interino.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.905.

D. Francisco Suárez Varela y Alcáide, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Almagro Castro (a) Naranjero, de esta vecindad, plazuela de las Tazas, núm. 19, soltero, de veinte años, de oficio panadero; á Antonio Peña Caballero (a) Valaguino, soltero, de dieciocho años, de oficio herrero; á Rafael Notario Jiménez, calle Alfonso XII, núm. 108, soltero, de diecinueve años, estuchista, y á Francisco Diéguez Moreno (a) Ferarte, calle Siete Revueltas, soltero, de veinte años, molinero, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito calle del Romero, núm. 10, para celebrar juicio de faltas acordado por la Excm. Superioridad, parándoles el perjuicio que haya lugar, si no comparecen.

Dado en Córdoba á 21 de Noviembre de 1889.—Francisco Suárez Varela.—Por mandado de S. S., Guillermo Belmonte.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.909.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez López, de 32 años, soltero, panadero, que vivió Campo Santo de los Mártires, núm. 4, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por insultos y amenaza con arma, parándole el perjuicio que haya lugar, si no comparece.

Dado en Córdoba á 20 de Noviembre de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Lucena.

Núm. 2.890.

D. José Hidalgo y Calzado, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue juicio ejecutivo á solicitud del Procurador D. Miguel López y López, en nombre de Juan Sánchez Molero, contra Teresa Sánchez López, consorte de Rafael Molero y Pérez, sobre cobro de mil cuatrocientas pesetas, sus intereses al trece por ciento vencidos y que vengán, y costas y gastos, en los cuales se ha dictado la providencia siguiente:

PROVIDENCIA—JUEZ SR. HIDALGO
Y CALZADO

Lucena veintitrés de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por presentado; únase á sus antecedentes, y en vista de la manifestación que se hace y de la solicitud de la parte actora, procédase al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, citando á la deudora Teresa Sánchez, de remate, por medio de edictos, fijando la oportuna cédula en el sitio de costumbre é insertando uno de aquellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se dirigirá atento oficio al señor Gobernador civil, concediéndose á citada deudora y á su cónyuge Rafael Molero y Pérez el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán si les conviniere. Lo mandó y firma el señor Juez del margen: doy fe.—Hidalgo.—Ante mí: Pedro Romero. Debiendo notificarse á la Teresa Sánchez López, consorte del Molero Pérez, por cédula, á causa de ignorarse su paradero ni tener domicilio conocido, por lo cual se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento.

Dado en Lucena á veinticinco de

Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Hidalgo.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

Montoro.

Núm. 2.888

D. José Fernández Arroyo y Fozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de una superior carta orden relativa á los autos seguidos en este Juzgado y por la Escribanía que despacha el Actuario, á instancia de D. Antonio Pozuelo Sanja como marido de Doña Catalina Gabasa Benítez Alonso, contra D. Manuel Pedrajas Hidalgo, como marido de Doña Francisca Benítez González de Canales, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo y por el término de la ley, para su venta, una casa, propia de la Doña Francisca Benítez, en la calle de la Inclusa de esta población, marcada con el número 5; linderos: por la derecha, entrando, con referida calle, y por su izquierda y fondo, con el Hospital de Jesús Nazareno; retasada en la cantidad de 892 pesetas 50 céntimos.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que se admitirán todas las proposiciones que se hagan.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.º Y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de indicada casa, se ha reclamado una certificación del Registro, la que estará de manifiesto en la Escribanía.

Montoro 8 de Noviembre de 1889.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Monte de Piedad del Sr. Montoro

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 25 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Enero último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 22 de Noviembre de 1889.—El Contador, Manuel Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL CASA SOCORRO HOSPICIO